



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0170-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 11 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000827-2019-SENAMHI-OA y el Memorando N° D000829-2019-SENAMHI-OA, ambos de fecha 11 de noviembre de 2019, emitidos por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, se efectuó la convocatoria al procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2019-SENAMHI-1, para la ejecución de la obra Zona Sur: Lima, Ica, Arequipa, ítem 3: "Rehabilitación de Estación Hidrometeorológica Automática Cuyau", por lo que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 82-2019-EF; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.";

Que, con fecha 12 de junio de 2019 el SENAMHI y el postor KROALCO E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 023-2019-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra Zona Sur: Lima, Ica, Arequipa, ítem 3: "Rehabilitación de la estación hidrometeorológica automática Cuyau", por un monto ascendente a S/ 79,280.58 (Setenta y nueve mil doscientos ochenta con 58/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley en mención.



Que, con fecha 28 de junio de 2019 el SENAMHI y el contratista suscribieron la Adenda N° 001 al Contrato N° 023-2019-SENAMHI, en virtud de la cual acordaron diferir el plazo de inicio de ejecución de la obra hasta que se comunicase la identidad del supervisor de obra y se realice la entrega de terreno;

Que, con fecha 6 de Agosto del 2019, se suscribió la Orden de Servicio N° 0000887-2019, con el proveedor PRZ INGENIEROS SAC, por el servicio de consultoría por la supervisión de obra "Rehabilitación de Estación Hidrometeorológica Automática Cuyau";

Que, asimismo, con fecha 20 de agosto del 2019, se efectuó la entrega de terreno al contratista KROALCO E.I.R.L para la ejecución de la obra en mención, conforme consta en el Acta respectiva;

Que, mediante Carta N° 140-2019/GG/PRZ, de fecha 7 de noviembre de 2019, la empresa supervisora PRZ INGENIEROS S.A.C. corrió traslado del Informe N° 06-2019-PRZ-REHMAC-MMS/SO de fecha 5 de noviembre de 2019, con el cual el supervisor de la obra informa al SENAMHI sobre la culminación de la obra en mención el 2 de noviembre de 2019 y adjunta el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° D000827-2019-SENAMHI-OA de fecha 11 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración remite la Carta N° 140-2019/GG/PRZ, de fecha 7 de noviembre de 2019, de la empresa supervisora PRZ INGENIEROS S.A.C, asimismo, dicha Oficina propone a las personas que conformarían el Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación de la estación hidrometeorológica automática Cuyau", por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Arq. **FLOR NOEMÍ QUIÑONES TORRES**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. **JACINTO MELITÓN PERALES PECEROS**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **JOHN EULER CUTIPA LUQUE**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **MARCELINO MIRANDA SOTERO**, supervisor de la Obra, en calidad de asesor.

Artículo Segundo.- Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa Supervisora PRZ INGENIEROS SAC, y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.



Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

